



## La Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas - "FENALCE"

### LE RECUERDA:

EL MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, VENCE EL PLAZO PARA REPORTAR, CONSIGNAR Y/O TRANSFERIR EL RECAUDO DE LAS CUOTAS DE FOMENTO, DEL FONDO NACIONAL CEREALES, FONDO NACIONAL LEGUMINOSAS, Y FONDO NACIONAL DE FRÍJOL SOYA, INDICADOS EN LA LEY 67 DE 1983, LEY 114 DE 1994, DECRETO 1071 DE 2015.

#### CON SU APOORTE CONTRIBUYE A:

- Investigación
- Transferencia de Tecnología
- Apoyo a la comercialización

CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL COMUNIQUESE CON EL CONSULTOR DE RECAUDO DE SU ZONA O VISITE LA PAGINA WEB <https://www.fenalce.co/publicaciones>

#### CUENTAS BANCARIAS PARA EL PAGO:

<b>FENALCE Fondo Nacional Cerealista</b>	<b>FENALCE Fondo Nacional Leguminosas</b>
Davivienda Cta. Ahorros No. 0067-0004304-2	Davivienda Cta. Ahorros No. 0067-00104125
Agrario Cta. Corriente No. 3-0920-000098-7	Agrario Cta. Corriente No. 3-0920-000097-9
Banco Bogotá Cta. Cte. No. 22705621-5	
<b>FENALCE Fondo Nacional de Fríjol Soya</b>	
Davivienda Cta. Ahorros No. 0067-0066371-6	


CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL COMUNIQUESE CON EL CONSULTOR DE RECAUDO DE SU ZONA O VISITE LA PAGINA WEB <https://www.fenalce.org/alfa/pg.php?pa=29>





## AL COMPRAR:

Maíz Amarillo, Maíz Blanco, Sorgo, Trigo, Cebada, Avena, Frijol, Arveja, Haba, Lenteja, Garbanzo, y Frijol Soya, de producción Nacional, NO olvide practicar el recaudo de las CUOTAS DE FOMENTO teniendo en cuenta:

1. Por ley, es obligatorio hacer la retención de la cuota en el momento de la compra a:
  - ▶ Productores Nacionales.
  - ▶ O a otro agente recaudador que NO presente certificación de pago de la cuota de fomento.
2. TODAS las compras realizadas se deben registrar en el Libro Oficial de Recaudo, el cual se debe diligenciar en su totalidad y de manera independiente por cada Fondo (Decreto 1000-84, artículo 6). Descargue su libro de la página [www.fenalce.org](http://www.fenalce.org).
3. El pago de la cuota se realiza los 10 días hábiles del mes siguiente al recaudo o pagará intereses de mora a la tasa señalada para el impuesto de renta y complementarios. Ley 101-93, artículo 30, parágrafo 2º.
4. Se deben diligenciar los formatos para la consignación para cada Fondo con el valor resultante del Libro Oficial de Recaudo por cada producto.
5. Bajo ninguna circunstancia se debe entregar dinero en efectivo o cheques a los asesores de recaudo, ni a ningún funcionario de la Federación, realice la consignación directamente.
6. La verificación de los pagos de cuotas de fomento se realizará únicamente con:  Administrador de los Fondos: Nacional Cerealista Nacional de Leguminosas Nacional Frijol Soya

## Proceso de Recaudo de las cuotas de Cereales, Leguminosas y Frijol soya

